

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 769/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN NEGATORIA, promovido por DANIEL GALICIA FLORIN, en contra de INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, a quien le demanda las siguientes prestaciones: A. La cancelación de la partida que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Estado de México, con los siguientes datos: Libro Primero, Sección primera, mediante la partida número 1325, foja 25-26, del volumen XI (once) de sentencias, de fecha diez (10 de marzo del año de 1978, a través del cual se inscribió la adjudicación de bienes de Amado Galicia Nava a favor de Ernesto Galicia Sandoval, bienes inmuebles dentro de los cuales se encuentra el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. b. El pago de daños y perjuicios.

AUTO. Chalco, Estado de México, a doce (12) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y de autos se advierte que obra los informes ordenados, mediante los cuales se comunica que no se encontraron antecedentes del domicilio de la demandada. Por lo anterior, desprendiéndose de éstos que se desconoce el domicilio actual de ERNESTO GALICIA SANDOVAL, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocurso en Secretaría los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinte días de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.
6796.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que LAURA IRMA SOLIS MENDIOLA, le demanda en el expediente número 836/2019, relativo al juicio sumario de usucapación, la usucapación de la vivienda ubicada en MANZANA 92, LOTE 274, TOPO DF-6-2R, CONDOMINIO 11, DUPLEX 01, VARIANTE 06, ACTUALMENTE CALLE BOSQUES DE BANAKO, MANZANA 92, LOTE 274, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 64.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: SUPERFICIE: 30.90 M2 AL NORTE: EN 5.15 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR EN 5.15 METROS CON AREA COMUN ABIERTA; AL PONIENTE: EN 6.00 METROS CON LA MISMA AREA; ABAJO: EN 30.90 M2 CON EL TERRENO; ARRIBA: EN 30.90 M2 CON SU PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: EN 5.15 METROS CON DEPARTAMENTO 05; AL ORIENTE: EN 6.00 METROS CON VACIO DE SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 5.15 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN ABIERTA; AL PONIENTE: 1.15 METROS CON MISMO VACIO; AL SUR: EN 0.65 METROS CON MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 3.775 METROS CON MISMO VACIO; AL NORTE EN 0.65 METROS CON MISMO VACIO; AL PONIENTE: EN 1.075 METROS CON MISMO VACIO; ABAJO: EN 33.10 M2 CON SU PLANTA BAJA ARRIBA EN 33.10 M2 CON AZOTEA GENERAL. Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha de 8 de Octubre de 1988, la actora celebro contrato de compraventa con garantía Hipotecaria con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares representado por el Director General y Delegado Fiduciario Especial, Licenciado Manuel Aguilera Gómez, respecto del inmueble materia de la litis, sin embargo la garantía hipotecaria a que hace mención nunca se formalizo ante notario o inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, entrego a la actora la posesión física y material del inmueble materia de la litis, misma que ha ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble materia de la litis, circunstancias que les consta a varias personas y vecinos. 3.- El inmueble materia de la litis fue pagado en su totalidad como se desprende de la carta finiquito que la actora anexó, a través de la cual se desprende, que el pago total del bien descrito fue recibido por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). 4.- La actora anexó diversos documentos que pertenecen al inmueble que se pretende usucapir, además de que a efectuado los pagos de traslado de dominio y pagos correspondientes de predio y agua, y ha realizado mejoras al bien inmueble. 5.- La actora pagó por completo el bien inmueble el día 25 de abril del año 2003, y se le otorgo la constancia de liquidación del bien inmueble,

pero desde ese momento le negaron la firma de escritura pública por causas que la actora desconoce. 6.- La actora manifiesta que a pesar de que dicho inmueble le fue vendido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) en el documento donde se le otorgo la posesión del bien inmueble materia de la litis, no describía medidas y colindancias. 7.- La actora expone que investigó ante el Instituto de la Función Registral del Municipio, donde le señalaron que el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de Promotora Habitacional San Juan de Aragón S.A. tal y como se desprende del certificado de inscripción otorgado por el mencionado instituto. 8. El bien inmueble que se pretende usucapir se trata de una casa de fraccionamiento entregada a la actora por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el cual se encuentra a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, Inmueble que actualmente posee la actora, teniendo como origen de su posesión el contrato de compraventa ya mencionado. 9.- La posesión que ha venido ostentando la actora del inmueble materia del presente juicio y del cual dice tener pleno dominio ha sido bajo los siguientes atributos: A) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, toda vez que el origen de posesión se deriva del contrato celebrado por la actora y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares. B) PACIFICA, ya que desde el momento que se le entrego la posesión ha vivido en forma tranquila, sin molestar a los vecinos y no ha sido molestada por persona o autoridad alguna. C) CONTINUA, porque su posesión la tiene desde el momento en que se le entrego por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y no la ha interrumpido. D) PUBLICA, debido a que la posesión que ostenta le es reconocida por vecinos del lugar y siempre la ha ostentado sin limitación alguna ante la vista de todos. E) DE BUENA FE, debido a que la actora tiene la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 9/SEPTIEMBRE/2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

6797.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve ante este Juzgado ESTHER ROMERO ZAVALA dentro del expediente número 145/2021, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificada como LOTE 04 CUATRO, MANZANA 444 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con LOTE 03; AL SUR: 17.50 metros con LOTE 05; AL ORIENTE: 07.00 metros con LOTE 47 y AL PONIENTE: 07.00 metros con CALLE ITZOPAN, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como la cancelación correspondiente del asiento registral a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. bajo el folio real electrónico 377904.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine;

HECHOS: 1.- Que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres la actora en su carácter de compradora con FERNANDO ROMERO ZAVALA como vendedor, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes referido. 2.- El 26 de julio de 1977 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. giró carta a FERNANDO ROMERO ZAVALA para firmar escritura de propiedad a su favor por lo que el 15 de abril de 1985 FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. le dio la posesión material, física y jurídica a dicha persona, siendo liquidado en su totalidad dicho inmueble en fecha 09 de mayo de 1985 por la cantidad de \$600.00.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). 3.- En fecha 03 de marzo de 1987 FERNANDO ROMERO ZAVALA celebro contrato de compraventa con ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA respecto del inmueble antes citado por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) liquidando de contado y en una sola exhibición, dándole en esa misma fecha la posesión material y jurídica de dicho bien a ROSA MARÍA ROMERO ZAVALA, por lo que el 22 de junio de 1995 dicha persona celebro contrato de compraventa con ESTHER ROMERO ZAVALA respecto del inmueble materia de litis por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/00 M.N.) dándole la posesión material, física y jurídica a la hoy actora sobre el inmueble materia del presente procedimiento, poseyendo el mismo de manera pública, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, lo que se acredita con diversas documentales exhibidas como anexos al escrito inicial de demanda.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos los cuales

contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procedase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la colectiva demandada por conducto de quien sus derechos represente, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

6800.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1580/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO apoderado legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO de ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA; En el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar al demandado con las siguientes PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 07 de mayo de 2001, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. y la ahora demandada ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) Como consecuencia de la pretensión anteriormente citada, la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y acciones, dentro del plazo que su Señoría se sirva a señalar a efecto, mediante sentencia definitiva, C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.- Como lo acredito con el contrato de fecha 07 de mayo de 2001, que se exhibe con este escrito, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como prominente vendedora y comodante y por la otra parte ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, como prominente comprador y comodatario, respecto DEL DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO EN CALLE LIRIOS NUMERO 18, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA como prominente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el prominente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el Contrato de Compraventa ante el Notario o Autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Entrego al prominente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5.- La empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominada Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la Escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal. 6.- La parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso. 7.- La parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia de proceso en calidad de comodatario, asimismo fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. respecto de la dación en pago contenida en el Instrumento Notarial 1,975 pasada ante la fe de Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado, dado el incumplimiento de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. 8.- Es competente su señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato ya antes citado, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento

del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio; Se deja a disposición de ORTIZ DUARTE ARIADNA TERESA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

6801.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 987/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIN SOLORZANO MARTIN.

LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V., personería que acredito con la copia certificada del instrumento notarial número 72,267 pasada ante la fe del Notario Público número 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, demanda de MARIN SOLORZANO MARTIN, con domicilio en DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.- El Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte; y por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado MARIN SOLORZANO MARTIN, por medio de edictos que deberá publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. PRETENSIONES.- A).- LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2000 celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. y la ahora parte demandada MARIN SOLORZANO MARTIN. B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; C).- El pago de gastos y costas que se originen por el trámite. HECHOS: 1.- En fecha nueve de septiembre del año dos mil, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. de C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato con MARIN SOLORZANO MARTIN como prominente comprador y comodatario.- 2.- En la cláusula segunda del citado contrato MARIN SOLORZANO MARTIN, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firma definitivamente el contrato de compraventa ante el notario o autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta del basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S. A. DE C. V., entrego la posesión en comodato del DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, materia del presente proceso.- 5.- Con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES, S. A. DE C.V., respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado VALLE DE SANTA CRUZ BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual se incluye el inmueble DEPARTAMENTO 102, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 6, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA) PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975.- 6.- La parte demandada se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es para la adquisición del inmueble materia del presente proceso.- 7.- Como lo acredito con la documental privada que se acompaña, oportunamente en presencia de dos testigos la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble, que habita en calidad de comodatario, así mismo fue notificada de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V., respecto de la dación en pago contenida en el instrumento notarial 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado dado el incumplimiento, en la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble antes citado en el inciso B) y como consecuencia de ello la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso. 8.- Es competente su señoría en virtud de que en la cláusula décima del contrato las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento

del referido basal a la Jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.- Se deja a disposición de MARIN SOLORZANO MARTÍN en la secretaria de este Juzgado, copias simples del traslado para que se oponga de los mismos.-

Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; nueve de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6802.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1472/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DEMANDADO: GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1472/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO, promovido por el LICENCIADO ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO apoderado legal de la persona moral denominada NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., en el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veintiséis 26 de noviembre de dos mil veinte 2020, y por auto de fecha nueve 09 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, se ordenó emplazar al demandado GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como PRETENSIONES: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 23 de abril de 2001, celebrado entre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. y la ahora demandada GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, B) Como consecuencia de la pretensión anteriormente citada, la desocupación y entrega del DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones, dentro del plazo que su Señoría se sirva a señalar a efecto, mediante sentencia definitiva. C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente proceso. HECHOS: 1.- Como lo acreditado con el contrato de fecha 23 de abril de 2001, que se exhibe con este escrito, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como prominente vendedora y comodante y por la otra parte GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, como prominente comprador y comodatario, respecto DEL DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 6, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En la cláusula segunda del citado contrato GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, como prominente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento. 3.- En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el prominente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la Institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el Contrato de Compraventa ante el Notario o Autoridad correspondiente. 4.- En la cláusula cuarta basal, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. Entrego al prominente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato, mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5.- La empresa denominada CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebro contrato de dación en pago con mi poderdante NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. respecto de 259 departamentos del Conjunto Habitacional denominada Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acreditado con la copia certificada de la Escritura número 1,975 pasada ante la fe del Notario Público número 247 del Distrito Federal. 6.- La parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso. 7.- La parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia de proceso en calidad de comodatario, asimismo fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. respecto de la dación en pago contenida en el Instrumento Notarial 1,975 pasada ante la fe de Notario Público número 247 del Distrito Federal, sin que a la fecha haya asistido a las oficinas de mi poderdante a dar cumplimiento a lo solicitado, dado el incumplimiento de la demandada a las obligaciones contraídas con CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. 8.- Es competente su señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato ya antes citado, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Haciéndosele saber a la parte

demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Se deja a disposición de GERARDO FRANCISCO VARGAS CASTRO, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas a los TREINTA días del mes de septiembre del dos mil veintiuno, doy fe. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

6803.-28 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A
DANIEL CRUZ GUADALUPE.

Se le hace saber que en el expediente número 313/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SARA GONZÁLEZ DE JESÚS, en contra de DANIEL CRUZ GUADALUPE, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio y por auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL CRUZ GUADALUPE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que el divorciante deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: HECHOS. 1.- Sara González de Jesús y Daniel Cruz Guadalupe celebraron unión matrimonial en fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, ante la Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de San José del Rincón, Estado de México. 2. A partir que celebraron matrimonio establecieron su domicilio conyugal el ubicado en Concepción la Venta Municipio de San José del Rincón, Estado de México. 3. De la unión matrimonial procrearon una hija de nombre Wendy Cruz González quien en la actualidad cuenta la edad de doce años. 4. Existe múltiples diferencias que hace imposible la vida en común, las cuales han ocasionado que la convivencia entre los cónyuges sea prácticamente imposible, mismo que se encuentran separados.

Se dejan a disposición de DANIEL CRUZ GUADALUPE, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: quince de octubre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Daniela Martínez Macedo.- Firma: Rúbrica.

6831.-29 octubre, 10 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 235/2021, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO DE FAMILIA (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por KARLA LORENA REYNA VEGA en contra de GUSTAVO COLINDRES SUÁREZ, mediante la cual demanda la pérdida de la patria potestad respecto de la menor de iniciales A.Y.C.R con fundamento en el artículo 4.224 fracción I, II y VI del Código Civil, motivo por el cual el Juez Cuarto Familiar de Toluca admitió a tramite la demanda planteada ordenando el emplazamiento mediante auto del tres de agosto dos mil veintiuno, dadas las razones de abstención para su emplazamiento, se ordenó girar oficios para su búsqueda y localización sin haber tenido información alguna, razón por la cual mediante proveído de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordena notificar mediante edictos a GUSTAVO COLINDRES SUÁREZ, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda entablada en su contra. Así mismo dentro del mismo plazo, deberá señalar el domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatallí Metepec, México para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá precluido su derecho,

haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a disposición del promovente KARLA LORENA REYNA VEGA los edictos correspondientes, para que realice la publicación respectiva. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y EN BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

7082.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 285/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN) promovido por ELFEGO GUADARRAMA SOTO en contra de BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.A. INSTITUCIÓN DE DEPOSITO, AHORRO Y FIDEICOMISO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordeno emplazar a juicio a la persona moral demandada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, la cual deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía; debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del Poblado de San Salvador Tizatalli, lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los Artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cuatro (04) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación veintiuno de octubre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7085.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar: ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA.

Que en los autos del expediente número 996/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAMÓN GARCÍA DORANTES, en contra de ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMON GARCÍA GUEVARA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A. La declaración del reconocimiento judicial del contrato privado de donación de fecha 22 de junio de 1984, respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 6 de la Calle General Cesáreo Castro, Segunda Sección de la Colonia "Lomas del Huizachal" hoy "Héroes de la Revolución", Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840. B. La firma en la escritura pública respecto del contrato privado de donación. C. Para el caso que no comparezcan a otorgar su firma, se condene para que sea otorgada en su rebeldía por su señoría. D. La cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de Elvira Dorantes González también conocida como Elvira Dorantes de García y sea inscrita a favor del suscrito dentro del folio real 00156782.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. En fecha 22 de junio de 1984 ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMON GARCÍA GUEVARA, celebraron contrato de donación respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 6 de la Calle General Cesáreo Castro, Segunda Sección de la Colonia "Lomas del Huizachal" hoy "Héroes de la Revolución", Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840, el cual está inscrito bajo el folio real 00156782. 2. Los hoy codemandados transmitieron al suscrito la propiedad del inmueble, asimismo a la firma del contrato de donación, se me hizo entrega de la posesión física y jurídica del mismo. El que suscribe comenzó a habitar y detentar la posesión de dicho inmueble. 3. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con colindancia, AL SUR 10.00 metros con Calle Cesáreo Castro. AL ESTE 29 metros con lote 8 de Cesáreo Castro, AL OESTE 29 metros con Lote número 4 de Cesáreo Castro, teniendo como superficie total 290 metros cuadrados. 4. En fecha 18 de septiembre de 2019 el suscrito tramitó un certificado de inscripción del cual se desprende que los linderos y colindancias son coincidentes con los precisados en la escritura 28,049 de fecha 28 de enero de 1974. 5.- En fecha 14 de abril de 1948 los hoy codemandados contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, es decir con posterioridad a la celebración de su matrimonio es que resulta que el codemandado Ramón García Guevara se ostentara válidamente como copropietario del inmueble materia de litis. 6. Desde el 22 de junio de 1984 el suscrito me encuentro en posesión física, jurídica y material

del inmueble. 7. El 15 de marzo de 2019 acudí con los demandados para solicitarles que fuéramos para poder firmar la escritura el día 19 de abril de 2019 a la Notaría Pública número 134 del Estado de México, no obstante, los codemandados se abstuvieron de acudir a la cita. 8. La donación se dio de manera escrita y fáctica.

Por auto de fecha veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELVIRA DORANTES GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELVIRA DORANTES DE GARCÍA Y RAMÓN GARCÍA GUEVARA, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de abril y diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7086.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 376/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CÉSAR AGUSTÍN OSORNIO NARVAEZ en contra de SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE PAOLA SCHROEDER MARTÍNEZ ZORRILLA, el LICENCIADO EN DERECHO EDGARDO MENESES LÓPEZ, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, que actúa en forma legal con SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ que da fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, POR MEDIO DE EDICTOS, SE EMPLAZA A SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante, apoderado legal o de la persona que sus legítimos intereses representen demandado en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha veinticinco de mayo de dos mil quince, b).- La entrega de una bodega con una superficie aproximada de 800 metros cuadrados la cual cuenta con tres privados para oficinas y un área de comedor y baños, ubicada en Barrio la Concepción en San Mateo Atenco, Estado de México. c).- El pago de las rentas vencidas y d).- El pago de gastos y costas. Invoca como hechos totalmente lo siguiente: 1.- En fecha veinticinco de mayo de dos mil quince el señor AGUSTÍN PASCAL SIERRA en su carácter de administrador único de la moral SUGA-BIKES PROMOTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE conjuntamente con la señora PAOLA SCHROEDER MARTÍNEZ ZORRILLA firmaron un contrato de arrendamiento respecto de una bodega de aproximadamente 800 metros cuadrados ubicada en Barrio la Concepción en San Mateo Atenco, Estado de México. 2.- Los demandados se obligaron a pagar la cantidad de \$20,000 pesos mensuales por concepto de renta. 3.- Los demandados adeudan hasta hoy día las mensualidades correspondientes a los meses de marzo tres de dos mil dieciséis a la presente fecha. 4.- Por falta de pago puntual tanto arrendatario como obligada solidaria según la cláusula tercera del contrato de arrendamiento se obligaron al pago del 10% por concepto de cobranza, así como al pago de intereses en base a lo estipulado en la cláusula quinta. 5.- A su vez la cláusula octava del contrato de arrendamiento se convino que vencido el plazo o término del contrato y el arrendatario no llegase a desocupar el inmueble se obligó a pagar la renta mensual pactada y un incremento del 50% razón por la cual se les reclama tal pago.

Por lo que publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía de dicha demandada, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Además, el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, lo anterior con fundamento en el artículo 1.181 párrafo segundo del Código Procesal en consulta.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

7087.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADOS: ADELA HERNÁNDEZ VELEZ y JOSE JUAN CARACAS CUBILLOS.

MARTIN HERNANDEZ GARCIA, promoviendo por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 411/2019, EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, USUCAPION, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A).- Que ha operado en mi favor la usucapión de mala fe, respecto del departamento ubicado en retorno la Troje número 37-A, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también conocido como departamento ubicado en la planta alta, Sección H 61, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, cuarta sección ubicado en la calle retorno la Troje, manzana 34, lote 4, vivienda departamento 37, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 112.00 metros y las viviendas medidas y colindancias: al norte en 16.00 metros con lote 5, al sur en 16.00 metros con lote 3, al oriente en 7.00 metros con calle retorno la Troje, al poniente en 7.00 metros con lote 13. B).- Que tengo derecho a que la sentencia que se dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se realice la cancelación de la hipoteca que obra en el inmueble materia de la presente litis, y se gire el oficio de cancelación correspondiente al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, ya que la misma ha prescrito, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.1123 del Código Civil vigente en la entidad. D).- La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo y en su lugar se inscriba a favor del suscrito, el cual se encuentra bajo el folio real electrónico número 00362168. F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1.- En fecha 26 de junio del año 1986, celebre contrato privado de compraventa con la hoy codemandada respecto del inmueble descrito en líneas precedentes con las colindancias ya descritas, en el cual se fijó como precio la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, mismos que fueron pagados por el suscrito en el término de un año, mediante cuatro pagos siendo los tres primeros por la cantidad de quinientos mil pesos y el último por la cantidad de un millón de pesos, cubriendo así la cantidad pactada de dos millones quinientos mil pesos pagos que aparecen anotados de recibo por la vendedora en el mismo contrato, así las cosas una vez que liquide la cantidad pactada en el año 1987 la vendedora me entregó la posesión del inmueble de referencia, así como la documentación del mismo. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial bajo el folio real electrónico número 00362168. 3.- Posterior al haber liquidado el inmueble descrito anteriormente comencé a requerir a la vendedora para realizar la escritura pública correspondiente tal y como lo indicaba el contrato pero esta se negó rotundamente, debido a lo anterior inicie juicio ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura del inmueble de referencia en contra de la vendedora ADELA HERNANDEZ VELEZ turnándose dicho juicio al juzgado cuadragésimo segundo de lo civil en el Distrito Federal con el número de expediente 1685/1992 en el cual se dictó sentencia definitiva favorable al suscrito, sentencia que fue recurrida turnándose a la segunda sala del tribunal superior de justicia del Distrito Federal, confirmándose la sentencia definitiva, por lo que la demandada ADELA HERNANDEZ VELEZ interpone juicio de amparo, mismo que al resolverse la justicia de la unión no ampara ni protege a la quejosa, lo que se acredita con copias que exhibo; pero no se logró dar cumplimiento a dicha sentencia ya que la señora ADELA HERNANDEZ VELEZ en fecha 30 de septiembre de 1992 mediante instrumento notarial número 9699 y pasado ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública 167, del Distrito Federal, vendió el inmueble de referencia al señor JOSE JUAN CARACAS CUBILLOS, En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, por tal razón no se puede dar cumplimiento a la sentencia de referencia. 4.- Ahora bien es menester hacer del conocimiento de su señoría que la señora ADELA HERNANDEZ VELEZ desde 1987, fecha que le liquide la cantidad estipulada en el contrato de compraventa referido me dio la posesión del propio inmueble en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, de forma pública y de mala fe, pues sé que el inmueble materia de la presente operación se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este distrito judicial a favor de persona distinta a la que me vendió. 5.- Manifiesto que he costado distintos actos de dominio como el mantenimiento y contribuciones administrativas del inmueble. 6.- Asimismo hago del conocimiento de su señoría que el inmueble cuenta con una hipoteca, tal y como se desprende del certificado de inscripción y del instrumento notarial número 9699 pasado ante la fe del licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública 167 del Distrito Federal, hipoteca que hoy en día ha prescrito, por lo cual su señoría deber girar oficio de cancelación correspondiente. 7.- Asimismo y toda vez que el inmueble materia de la presente litis obra una hipoteca, solicito se sirva llamar como tercero en este procedimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) porque la sentencia que se dicte en el presente le puede causar perjuicios, así como para no violentar sus derechos.

Por lo que se produce a emplazar a juicio a JOSÉ JUAN CARACAS CUBILLOS y ADELA HERNÁNDEZ VELEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL", haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaria correspondiente, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparece por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de treinta y uno agosto de dos mil veintiuno, firmando.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

7099.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

MORA LOZANO QUINTILA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que EDGAR CUAUHTÉMOC VALADEZ HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado legal de OCTAVIO MONTES DE OCA SÁNCHEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 133/2021, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que tengo dominio sobre el inmueble denominado CAMPESTRE CLUB DE GOLF, UBICADO EN LA MANZANA VEINTICINCO (25), LOTE DOS (2) FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF, BOSQUES DEL LAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 606.24 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 19.055 METROS CON CALLE SAN ANDRES; AL SURESTE: EN 19.00 METROS CON CAMPO DE GOLF; AL NORESTE: EN 31.999 METROS CON LOTE 8; AL SUROESTE: EN 31.24 METROS CON LOTE 1. B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESENTACIÓN ANTERIOR, CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. C) COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE GIRE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A FIN DE DESBLOQUEAR LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 1210563802000000, QUE LE CORRESPONDE AL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, YA QUE LA HOY DEMANDADA SOLICITO EL BLOQUEO DE LA MISMA, CLAVE CATASTRAL QUE SE ENCUENTRA A NOMBRE DEL ACTOR OCTAVIO MONTES DE OCA SANCHEZ, EN DICHA DEPENDENCIA. D) EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAYAN CAUSADO EN EL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD, MISMO QUE SE REGULARAN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA. E) ASIMISMO EL PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIO QUE LE HA CAUSADO A MI PODERDANTE EN SU PATRIMONIO, DESDE LA FECHA EN QUE LO DESPOJO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIENDO ESTA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL PRESENTE JUICIO, MISMA QUE SE REGULARA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA MEDIANTE EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL A VALORACIÓN DE PERITOS EN LA MISMA MATERIA. F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.”

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

7100.- 10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, quien también se ostenta como María Buena Ventura Flores Segura.

MARÍA GUADALUPE SANTOYO LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, Juicio Ordinario Civil de Usucapación, en el expediente número 1099/2017, en contra de Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, quien también se ostenta como María Buena Ventura Flores Segura, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. Demandándole la siguiente prestación: A) Se declare por medio de la autoridad Judicial que se ha consumado a mi favor la Usucapación, y por lo tanto he adquirido como propietaria una fracción del predio denominado “Calatelco”, cuya ubicación al momento de celebrar el contrato de compraventa era en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, y cuyo domicilio real y actual es Avenida Hidalgo sin número, en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.40 metros y linda con María de los Ángeles Maya; Al Sur: 17.50 metros y linda con Elizabeth Segura Maya; Al Oriente: 12.80 metros y linda con Margarito Segura Reyes; Al Poniente: 12.80 metros y linda con Calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de 210.56 metros cuadrados. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, la actora celebró contrato de compraventa con Ventura Segura Flores y/o María Buena Ventura Flores Segura, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. Se dejan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los once días del mes de octubre dos mil veintiuno.- DOY FE.-

Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

688-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GERMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ Y LUCILA SANCHEZ LEYVA DE RODRIGUEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Sumario de Usucapión bajo el expediente número 57/2021 Promovido por RUBEN HERNÁNDEZ MIRANDA promoviendo en su carácter de apoderado legal de JAVIER IVAN VERA MARTÍNEZ en contra de GERMAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRIGUEZ por auto de fecha doce de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar GERMAN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRIGUEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración de USUCAPIÓN a favor del C. JAVIER IVAN VERA MARTÍNEZ respecto del inmueble ubicado en la VIVIENDA TIPO CUADRUPLEX TIPO VAIM, QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC; UBICADO EN LA CALLE TOLLOCAN, NÚMERO OFICIAL 239, MANZANA 144, LOTE 31, VIVIENDA "B", COLONIA FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie total de 38.90 metros cuadrados. Como consecuencia la modificación del asiento registral que aparece a favor de los hoy demandados ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00376028; PARTIDA 41, VOLUMEN 675 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, La inscripción mediante sentencia ejecutoriada se haga a favor de JAVIER IVAN VERA MARTINEZ.

En consecuencia, GERMAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y LUCILA SÁNCHEZ LEYVA DE RODRÍGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

689-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO PEÑA GARCÍA.

Por este conducto se le hace saber que DIANA VELAZQUEZ MANJARREZ, le demanda en el expediente número 1211/2019, iniciado en fecha veintiuno 21 de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE TRES, NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, LOTE CINCO, MANZANA CATORCE, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quedando inscrito en oficina registral del Distrito de Nezahualcóyotl bajo el número de folio real electrónico 00128159 bajo la partida 2, Volumen 63, Libro Primero, Sección Primera, basándose en los siguientes hechos: A.- Demanda de FERNANDO PEÑA GARCÍA, la prescripción positiva por usucapión respecto del Lote de Terreno ubicado en CALLE TRES, NÚMERO OFICIAL DIECINUEVE, LOTE CINCO, MANZANA CATORCE, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, del Municipio de CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 4, AL SUR EN 20 MTS. Y LINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 10.00 MTS. Y LINDA CON LOTE 25, AL PONIENTE EN 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE TRES, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Se ordena la Cancelación Definitiva de las Inscripciones que haya respecto del bien inmueble en comento que existan en el Folio Real Electrónico número 00128159 en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor del demandado Fernando Peña, bajo la Partida 2, Volumen 63, Libro Primero, Sección Primera, y a su vez se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Blanca Estela Peralta Miramón, adquirió por medio de contrato Privado de compraventa el inmueble que me vendió, del señor Fernando Peña García, quien le acredito la propiedad del inmueble en cuestión con el respectivo instrumento notarial. 4.- Lo compruebo con el Contrato Privado de Compraventa celebrado entre la señora Blanca Estela Peralta Miramón y, la actora. Sobre el inmueble y que desde hace más de siete años lo tengo en posesión en calidad de propietaria. 6.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble antes mencionado no se ha interrumpido la posesión que ostenta sobre el mismo, además de que todos los vecinos y conocidos con los que colinda el inmueble de mi propiedad se han percatado de que su posesión es en calidad de dueña, de manera pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/NOVIEMBRE/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

690-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 814/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS LENIN DIAZ HERNÁNDEZ en contra de PATRICIA TORRES CAMARILLO, ADOLFO TORRES CALDERÓN, INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN), ordenando su protocolización para que me sirva de título de propiedad del bien inmueble E-101 ubicado en: el conjunto denominado Condominio Centenario Atizapán, ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, Colonia Lomas de Atizapán, código postal 52977, con una superficie total de 131.00 (ciento treinta y un metros cuadrados). B.- COMO CONSECUENCIA de lo anterior la cancelación de la hipoteca que reporta el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México; actualmente el inmueble (departamento E-401), inscripción por Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. de C.V. al departamento señalado en la cláusula anterior. C.- LA INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, que dicho bien inmueble es de mi propiedad. D.- EL PAGO DE GASTOS y costas que origine la tramitación del presente juicio, peticiones, que por supuesto, se niegan en atención a que la parte actora carece de derecho de reclamarlas como se verá en la presente contestación y por supuesto en atención al procedimiento que al efecto se desahogue en la presente instancia; además de las razones reales y lógico-jurídica que se precisa en el capítulo de contestación a los hechos de la demanda, en el orden de redacción empleado por mi contraparte lo que se realiza al tenor HECHOS I.- Estoy casado con Patricia Torres Camarillo desde el 8 de septiembre de 1979, bajo el régimen de sociedad conyugal circunstancia que se acredita con la copia certificada de nuestra acta de matrimonio "prueba 1". Por lo anterior, todos los bienes que hemos adquirido desde entonces nos pertenecen a ambos. 2.- En el año 1987 mi esposa, adquirió el lote 7, manzana 23, resultante de la subdivisión del fraccionamiento denominado "Lomas de Atizapán", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hecho que consta en la Escritura Pública número veintiocho mil ochenta, volumen número ochocientos diez, página número doscientos ochenta y siete, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la del licenciado Salomón Vázquez Varela, Notario Público Número Treinta, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Documento que se ofrece como prueba desde este momento "prueba 2" 3.- Durante los años 1993 y 1994 se construyeron, en el predio descrito en el hecho anterior, 5 torres de departamentos, se enumeraron de la "A" a la "E" y cada una consta de 4 departamentos. (el departamento objeto de la presente controversia es el ubicado en el último piso de la torre E y esta marcado con el número E-401). Con base en lo anterior, se constituyó un régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, con lo que se individualizaron, a través de la subdivisión correspondiente, cada uno de los departamentos. Lo anterior consta en la Escritura Pública Catorce mil Setecientos treinta y siete, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número Treinta y Cinco, el Licenciado Emmanuel Villacaña Estrada, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Dicha escritura se registro 24 veces en el IFREM, una vez por cada departamento, bajo las partidas 449 a 473 volumen 1278, Libro Primero, Sección Primera, el 27 de enero de 1995. Al departamento E401, objeto de la presente controversia le fue asignada la partida 469 y el folio real electrónico número 00142594. Lo anterior se acredita con las copias certificadas de la escritura referida que esta inscrita en el IFREM "Prueba 3". No esta demás reiterar que los 24 folios reales e inscripciones que derivaron de la escritura mencionada en este hecho quedaron a nombre de mi esposa y del Suscrito por ser los legítimos propietarios del inmueble que se subdividieron. 4.- El pasado 17 de diciembre de 2018, fui emplazado a este juicio debido a que Carlos Lenin Díaz Hernández, nos esta demandando a mi esposa y a mi la prescripción positiva de uno de los departamentos mencionados en los hechos anteriores; específicamente la del departamento marcado con el número E-401, ubicado en el cuarto piso de la torre E, del Conjunto denominado "Condominio Centenario Atizapán", ubicado en Avenida Centenario número ochenta y nueve, colonia Lomas de Atizapán, con Código Postal 52977. Para lo anterior el señor Carlos Lenin Díaz Hernández esta utilizando como justo título un documento que unilateralmente elaboro para tal propósito, pero que carece de valor jurídico, debido a que es inexistente con base en los siguientes razonamientos: Para que un Contrato o cualquier otro acto exista es necesario que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 7.7 del Código Civil del Estado de México, que establece: artículo 7.7 para la existencia del acto jurídico se requiere: VII. Consentimiento; VIII. Objeto; IX. Solemnidad en los casos que así lo disponga la ley. Ahora, el consentimiento es la suma de las voluntades de cada una de las partes que intervienen en un acto jurídico. Concretamente, las partes en el acto jurídico que se analiza (el supuesto contrato de compraventa exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández) son: A.- La empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. de C.V. representada por el Arquitecto Antonio Ruíz Góngora, (representación que no se acredita en autos). B.- Patricia Torres Camarillo y C.- Carlos Lenin Díaz Hernández. Lo anterior conforme al primer párrafo de dicho instrumento que a la letra dice "CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR "INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V. Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ANTONIO RUÍZ GÓNGORA Y LA SEÑORA PATRICIA TORRES CAMARILLO A QUIEN SE LE DENOMINARA LA PARTE "VENDEDORA" Y POR LA OTRA ING Carlos Lenin Díaz Hernández. A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO LA PARTE "COMPRADORA" ACTUANDO AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS", Con base a lo anterior, para decir que el contrato en cuestión cuenta con el consentimiento de las partes, este debería de contener la firma de todas las personas que se obligan en sus términos. Sin embargo, dicho documento solo esta firmado por Carlos Lenin Díaz y por la empresa Inmobiliaria Tepetate S.A. DE C.V., representada supuestamente por el Arquitecto Antonio Ruíz Góngora; sin que en el se encuentre plasmada la firma de Patricia Torres Camarillo, por lo que es claro que no contiene la declaración de su voluntad y por lo tanto no cuenta con el consentimiento de las partes que el propio contrato reconoce como partícipes de este acto. En consecuencia el contrato que Carlos Lenin Díaz Hernández pretende utilizar como justo título es inexistente y no produce ningún efecto legal, tal y como lo establece el Artículo 7.10. del Código Sustantivo aplicable que dice: artículo 7.10 es inexistente del acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad por falta de objeto que pueda ser materia de el o de la solemnidad requerida por la ley. No producirá efecto legal alguno ni es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción. Puede invocarse por todo interesado. Además, por ser un documento inexistente jurídicamente también son inexistentes los documentos que se derivan de el, como: el "Acta de Entrega" de fecha 15 de octubre de 1998 y la "Carta Liberación" 29 de septiembre de 2001 con base en todo lo anterior solicito a usted señor Juez que declare la inexistencia del documento exhibido por Carlos Lenin Díaz Hernández como base de su acción así como todos los actos y documentos que derivan de lo anterior con base en los siguientes fundamentos de derecho. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado INMOBILIARIA TEPETATE S.A. DE C.V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar lo instaurado en su contra, oponer excepciones o deducir lo que a su derecho corresponde.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veinte.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Yolanda Rojas Aburto.-Rúbrica.

691-A1.-10, 22 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 711/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA, No. 408, BARRIO DE SAN MIGUEL EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.14 METROS CON JOSÉ DE JESÚS GARCÍA JARAMILLO; AL SUR: 13.14 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA; AL ORIENTE: 11.87 METROS CON JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 11.87 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; con una superficie de 156.00 m²., Inmueble que originalmente adquirió el señor JOSÉ LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ en fecha cinco de marzo del año dos mil quince del señor RENE GARCÍA POPOCA como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

7235.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 566/2021 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONEL MARTINEZ REBOLLO, se dictó auto en fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en VEGA DE LAS FLORES LOTE 135-A, FRACCIONAMIENTO AVANDARO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL SURESTE: En 17.77 metros, colindando con Calle Vega de las Flores; AL NOROESTE: En 11.17 metros, colindando con Lote 107, y 8.29 metros colindando con Lote 106; AL SUROESTE: En 48.56 metros, colindando con Lote 136-A; AL NORESTE: En 46.48 metros, colinda con Lote 134-A; con una superficie de 878.64 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

7239.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 648/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROBERTO TELLEZ PAREDES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud,

relativo a las pretensiones: PRIMERO.- Que se declare que el suscrito tengo el dominio del bien inmueble ubicado en calle LA AMISTAD, LOTE UNO, MANZANA DOS, COLONIA LA RETAMA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, del cual soy propietario; y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.0 metros y linda con CALLE DIGNIDAD, Sur: 20 metros y linda con LOTE 2 MANZANA 2 CALLE AMISTAD, Este: 8 metros y linda con LOTE 14 MANZANA 2 CALLE DIGNIDAD. Oeste: 8 metros y linda con CALLE AMISTAD, Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. SEGUNDA.- Se ordene la inscripción de mi propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- En fecha DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con el ciudadano JOSE ALVAREZ ALVAREZ, respecto del bien inmueble que se ubica en calle LA AMISTAD, LOTE UNO, MANZANA DOS, COLONIA LA RETAMA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, Hago de conocimiento a esta autoridad que el inmueble descrito y deslindado en el hecho anterior no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ni pertenece al régimen ejidal; tal y como se acredita con el certificado de no inscripción expedido por la autoridad supra citada. Por otra parte, el inmueble motivo del presente se encuentra registrado en la Dirección de Catastro Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095 08 118 0100 0000 y a la fecha se encuentra al corriente de pago del impuesto predial. Informando que desde hace nueve años, el suscrito me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario del inmueble descrito y deslindado en el hecho uno del escrito que nos ocupa, siendo testigos de lo anterior MA. DEL CARMEN MERCADO TORRES, NANCY IBARRA HERNANDEZ, JUAN ALVAREZ CARBAJAL. Por lo que solicita publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Quedando tales edictos a disposición del promovente. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de octubre de 2021.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLANEPANTLA CON RESIDENCIA HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO EN CUMPLIMIENTO A LAS CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

7240.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 650/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROBERTO TELLEZ PAREDES, el Juez Noveno de lo Civil de Tlanepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado en fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con el ciudadano E. RAFAEL TELLEZ JUAREZ, EDUARDO TELLEZ JUAREZ, EDUARDO RAFAEL TELLEZ JUAREZ O RAFAEL TELLEZ JUAREZ como indistintamente se ha hecho llamar como comprador celebraron contrato de compraventa respecto el bien inmueble ubicado en calle DIGNIDAD, LOTE ONCE, MANZANA UNO, COLONIA LA RETAMA, HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO, DEL CUAL SOY PROPIETARIO Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 8.0 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. SUR: 8.0 METROS Y LINDA CON CALLE DIGNIDAD. ORIENTE: 16 METROS Y LINDA CON LOTE 10. PONIENTE: 16 METROS Y LINDA CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 METROS CUADRADOS; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

7241.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 649/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por VICENTE TÉLLEZ JUAREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlanepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa de derechos posesorios celebrado el veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, con EDUARDO LOPEZ OLIVAREZ, del bien inmueble que se ubica en CALLE DIGNIDAD, LOTE DIEZ MANZANA UNO, COLONIA LA RETAMA HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.0 metros y linda con PROPIEDAD PARTICULAR, SUR: 8.0 metros y linda con CALLE DIGNIDAD; ORIENTE: 16 metros y linda con LOTE 9; PONIENTE: 16 metros y linda con LOTE 11 acto jurídico que le generó su derecho a poseer, ejercitando la posesión a título de

dueño y en carácter de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de octubre 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

7242.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente: 1892/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1892/2021 que se tramita en este juzgado, EDGAR MANUEL RIVERA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.20 metros con JULIA SÁNCHEZ GONZALEZ; AL SUR.- 21.20 metros con calle, Francisco López Rayón, número 1, colonia centro, Ixtlahuaca, México; AL ORIENTE.- 12.80 metros con propiedad privada; AL PONIENTE: 12.65 metros con Josefina Cruz Salazar. Con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de ALEJANDRO GENARO VALDES ESPINOZA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena Fe y a título de Propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de Validación: 25 veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

7251.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1069/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ REYES sobre un bien inmueble ubicado en Segunda Manzana de la localidad de San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 19.50 metros con propiedad de la señora Ma. Inés Reyes Vidal; Al Sur, 19.50 metros con Carretera; Al Oriente, 9.40 metros con propiedad de la Señora Ma. Inés Reyes Vidal; Al Poniente: 9.40 metros, con propiedad de Modesta González; con una superficie de 183.30 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de septiembre se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

7253.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 716/2021, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por CARLOS ULLOA ZEPEDA, sobre el inmueble ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 277, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52965, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS CON COLINDANTE ROLANDO ZEPEDA ROLDAN quien se ubica en LA CUARTA CERRADA DE CALLE 2 DE ABRIL, NÚMERO 04, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LOMAS DE ATIZAPÁN, CÓDIGO POSTAL 52965, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: EN 30.00

METROS CON COLINDANTE MIGUEL MAÑAS PUBIL Y/O MARINE PUBIL CHERTO, quien se ubica en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 275, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOMAS DE ATIZAPÁN, CÓDIGO POSTAL 52965, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: EN 30.00 METROS CON COLINDANTE ISAURA ZEPEDA ROLDAN Y/O ROSA ELVA AVILÉS quien se ubica en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, SIN NÚMERO VISIBLE, COLONIA ATIZAPÁN CENTRO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOMAS DE ATIZAPÁN, CÓDIGO POSTAL 52965, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: EN 10.00 METROS CON BOULEVARD RUIZ CORTINES; con una superficie de 300.00 METROS CUADRADOS CON CERO CENTÍMETROS.

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de cinco de octubre de dos mil veintiuno, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día once de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

7256.-17 y 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JUAN REYES ÁVILA Y LUIS ALBERTO REYES SANTIAGO, bajo el expediente número 9896/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en el: CALLE CLAVELES (ANTES NOMBRADA CALLE CERRADA), NUMERO OFICIAL 113, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON JESUS GARCIA MURILLO; AL SUR: 20.00 METROS CON JESUS DE VILLASEÑOR CONDE; AL ORIENTE: 07.50 METROS CON CALLE CLAVELE; AL PONIENTE: 07.50 METROS CON HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ, con una superficie de 150.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) y veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos. - FIRMA.-RÚBRICA.

724-A1.- 17 y 22 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1264/2021, el señor FREDY ALEXIS SALINAS LUGO en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ALFREDO SALINAS ALAMILLA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata Poniente, s/n, Colonia el Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 23.80 metros con calle Privada sin Nombre; 61.00 metros con antes propiedad de la señora Francisca Salinas Hernández, hoy día propiedad del C. Benito Jiménez Salinas y 56.85 metros con Callejón, al noreste: 21.56 metros con Callejón; 79.62 metros, 26.69 metros y 30.69 metros en línea quebrada con propiedad del señor Rutilo Monroy, al este: 65.00 metros con antes Callejón hoy día calle Lázaro Cárdenas; 29.90 metros con propiedad del señor Jesús Olmos Peralta; 10.00 metros con propiedad del señor Luis Octavio Cruz Martínez y 40.00 metros con propiedad de la señora Margarita Salinas Alamilla, al suroeste: 30.00 metros con propiedad del señor Jesús Olmos Peralta, 10.00 metros con propiedad del señor Luis Octavio Cruz Martínez, 61.43 metros con calle Emiliano Zapata Poniente; 40.00 metros con propiedad de la señora Margarita Salinas Alamilla y del señor Reinaldo Vega López; 16.04, 30.72 y 29.32 metros en línea quebrada con calle Emiliano Zapata Poniente; 20.00 metros con propiedad de la señora Edith Lugo Aspeitia y 3.97 metros con calle Privada sin nombre, al oeste: 40.00 metros con propiedad del señor Reinaldo Vega López; 20.00 metros con propiedad de la señora Edith Lugo Aspeitia; 6.03 metros, 121.88 metros y 6.00 metros con calle Privada sin nombre, con una superficie de 30,672.92 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

725-A1.- 17 y 22 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3570/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3573/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, en contra de ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.05 metros colinda con Lote 46; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, AL ORIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 35; AL PONIENTE: 14.12 metros colinda con Lote 33. Con una superficie total de 99.12 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 14 de Febrero del año 2003, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ADRIANA PONCE HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, JOSÉ ROBERTO VERDI DE JESÚS y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su

caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3572/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LÓPEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 60, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.73 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL SUR: 07.73 metros colinda con Lote 26, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 61. Con una superficie total de 115.95 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 25 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MAURA CRUZ LÓPEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LARISSA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERIKA YANET ALCIVAR SOTO y MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3699/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVONNE SAMPERIO VARGAS, en contra de EMILIO ARTURO VARGAS DURÁN y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Manzana 216, Lote 4, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan Norte, Manzana 216, Lote 4, Colonia Ciudad Azteca, Sección Poniente, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 3; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE:

08.00 metros colinda con Lote 34; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 27 de Agosto del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor EMILIO ARTURO VARGAS DURAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibí de TELMEX con número de Factura 090121090170756, expedido por TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a EVA MARIA GONZÁLEZ PINEDA, SANDRA OLMOS SÁNCHEZ y HÉCTOR ARTEMIO CELIS VARGAS; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3576/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NICOLAS GAYTAN LÓPEZ, en contra de ROSA LÓPEZ RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 06, Lote 29, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.98 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL SUR: 08.20 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL ORIENTE: 13.10 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 13.56 metros colinda con Lote 28. Con una superficie total de 107.83 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Febrero del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ROSA LÓPEZ RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a SAMANTHA BUSTOS CARCAÑO, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ; asimismo, ofrecí los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3575/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELOIN NATHANAEL MACEDA GONZÁLEZ, en contra de VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Avenida Valle del Don, Manzana 11, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Avenida Valle del Don; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 28, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 26 y 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Marzo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MÁRQUEZ y MARÍA SALINAS ZARATE; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3574/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SAYURI VANESSA MIRANDA RAMÍREZ, en contra de JOSÉ DE JESÚS MIRANDA RAMÍREZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio Registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 4, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.97 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 38, AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 23; AL PONIENTE: 15.08 metros colinda con Lote 21. Con una superficie total de 120.47 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., con fecha 27 de Julio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ JESÚS MIRANDA RAMÍREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CUELLAR y FRANCISCA CENTENO QUIRINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la

localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3534/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO CARRILLO SOSA, en contra de J. LORENZO CARRILLO ARCOS y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en la Calle. Manzana 215, Lote 49, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tenochtitlan, Manzana 215, Lote 49, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 48; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 50; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tenochtitlan; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 19. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 12 de Enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor J. LORENZO CARRILLO ARCOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; El inmueble descrito en la prestación A), presenta recibó de Boleta Predial con número de Folio CA- 0073136, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a CARMELO BERNAL SALAZAR y JOSÉ CRUZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2343/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BLANCA ESTELA EMBARCADERO GALARZA, en contra de SONIA EMBARCADERO GALARZA y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 16, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda

con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 17; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 15. Con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora SONIA EMBARCADERO GALARZA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ANA ELENA TORRES NUÑEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2345/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LORENA ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARÍA PATRICIA TÉLLEZ RAMÍREZ y el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 55, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lotes 4 y 5; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 56. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 17 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora JACINTA RAMÍREZ SERRANO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ISIDRO CRUZ MENDOZA, ERIKA YANET ALCIVAR y LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3969/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRIAM NIETO BOBADILLA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 7, Lote 6, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 07; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 5; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 24; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Ignacio Pichardo Pagaza. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 29 de Marzo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a AURA VENTURA ROBLERO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y EVANGELINA DELGADO PAREDES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4110/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ASUNCIÓN ANTUNEZ MENDOZA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desección del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 4, Lote 34, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.96 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 33; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 35. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Enero del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS MANUEL ANTUNEZ RAMOS, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA CONCEPCIÓN ROJAS OLMOS, RAMON CANGAS DEL CAMPO RIVERA y VELIA ABRIL ALAMILLA RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4112/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ SERGIO GARCÍA CABRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 37, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 58; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 38; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 36. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MARQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4113/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ PEÑA MIRANDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 23, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 39; AL SUR:

08.00 metros colinda con Calle Alfredo Del Mazo; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 26; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Lote 22. Con una superficie total de 96.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Agosto del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA MARQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4147/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS RUBIO CHÁVEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, se dictó auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Cda. Ignacio Pichardo Pagaza, Manzana 6, Lote 35, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Lote 45; AL SUR: 07.00 metros colinda con Calle CDA. Ignacio Pichardo Pagaza; AL ORIENTE: 14.15 metros colinda con Lote 71; AL PONIENTE: 14.10 metros colinda con Lote 34. Con una superficie total de 98.84 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 10 de Noviembre del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MARTÍN MARTÍNEZ NAVARRETE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIO JIMÉNEZ ANDRES, YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA y NICOLAS GAYTAN LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2348/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROLANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, GUADALUPE RESENDIZ MARTINEZ y ANGÉLICA TÉLLEZ RESENDIZ, en contra de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 6, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lotes 14 y 15; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JOSEFINA CASTILLO SEGURA y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto y diez de noviembre ambos del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7326.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1819/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDUARDO VIVEROS CONTRERAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 100.00 mts colindando con LUCIA CASTILLO ORDOÑEZ; AL SUR: 100.00 mts COLINDANDO CON MACARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 60.57 mts, COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 60.57 mts colindando con LIMITE FÍSICO actualmente con NARCISO COLÍN HERNÁNDEZ. Con una superficie de 6,057.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTEL.-RÚBRICA.

7329.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 962/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por RAMONA ROSA ZÚÑIGA ARCHUNDIA heredera universal y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL ZÚÑIGA DOTOR, en su carácter de propietaria y poseedora de los Lotes de terreno ubicados en fraccionamiento conocido como Llano Grande, marcado con el número 56 de la besana "C", Municipio de Metepec, Estado de México mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: la fracción 54 del señor Félix Gutiérrez, AL SUR: la fracción 58 del señor Pedro Zúñiga, AL ORIENTE: la fracción 74 de María de la Luz de la Colina, AL PONIENTE: con Besana, terreno con una superficie aproximada de 4,457.00 m², por lo que hace al Lote de terreno ubicado en fraccionamiento conocido como Llano Grande, marcado con el número 57 de la besana "C", Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: la fracción 55 de Andrea Bernal, AL SUR: LA FRACCIÓN 59 DEL SEÑOR Pedro Zúñiga, AL ORIENTE: con besana, AL PONIENTE: con la fracción número 27 del señor Pedro García, terreno con una superficie aproximada de 4,457.00 m², inmuebles que derivado de la afectación que sufrieran por la construcción del libramiento José María Morelos y Pavón, modificaron sus dimensiones, así como sus medidas y colindancias para quedar divididos en tres lotes de terreno, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: **LOTE 1:** Ubicado actualmente en calle Eucalipto sin número, Colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.56 m (setenta y seis metros y cincuenta y seis centímetros) con el señor Mario Zúñiga Nonato, AL SUR: 77.66 m (setenta y siete metros sesenta y seis centímetros) con Apolinar Jiménez (actualmente con los señores Isaac Suárez Rodríguez y/o Graciela Rentería Allende), Rafael Arroyo Borrego y Lilia Angélica Camacho González, AL ORIENTE: 62.97 m (sesenta y dos metros noventa y siete centímetros) en tres líneas, la primera de 24.08 m (veinticuatro metros y ocho centímetros) con Eucaliptos, la segunda de 23.89 m con calle Eucaliptos, la tercera de 15.00 m (quince metros), con Jessica Paola Sánchez Serrano, AL PONIENTE: 63.98 m (sesenta y tres metros noventa y ocho centímetros) con Manuel Zúñiga Dotor, AL NORORIENTE: 22.86 (veintidós metros y ochenta y seis centímetros) con Jessica Paola Sánchez Serrano, AL SURORIENTE: 22.61 m (veintidós metros sesenta y un centímetros) con Jessica Paola Sánchez Serrano, con una superficie aproximada de 4,551.00 m² (cuatro mil quinientos cincuenta y un metros cuadrados). **LOTE 2:** Ubicado actualmente en Boulevard José María Morelos sin número, colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 2.93 m (dos metros y noventa y tres centímetros), con el señor Mario Zúñiga Nonato, AL SUR: 8.83 m (ocho metros y ochenta y tres centímetros) con Apolinar Jiménez (actualmente Guadalupe Ramírez), AL PONIENTE: 64.59 m (sesenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros) con Boulevard José María Morelos y Pavón, AL ORIENTE: 63.98 m (sesenta y tres metros con noventa y ocho centímetros) con Manuel Zúñiga Dotor, con una superficie aproximada de 322.22 m² (trescientos veintidós metros veintidós centímetros cuadrados), **LOTE 3:** Ubicado actualmente en Boulevard José María Morelos y Pavón sin número, colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 37.19 (treinta y siete metros con diecinueve centímetros) con la Sociedad Gabriel Zúñiga (actualmente con María de los Ángeles González Suárez), AL SUR: 30.46 m (treinta metros y cuarenta y seis centímetros) con la Sociedad MM-MEX Sociedad Anónima de Capital Variable, AL ORIENTE: 64.14 (sesenta y cuatro metros y catorce centímetros) en cuatro líneas, la primera de 15.34 m (quince metros y treinta y cuatro centímetros), la segunda de 11.72 m (once metros y setenta y dos centímetros), la tercera de 14.61 m (catorce metros y sesenta y un centímetros) y la cuarta 22.47 m (veintidós metros y cuarenta y siete centímetros) con Boulevard José María Morelos y Pavón (Junta de Caminos del Estado de México); AL PONIENTE: 64.14 m (sesenta y cuatro metros y catorce centímetros) con el señor Fernando Sánchez Zumaya, con una superficie aproximada de 2,220.00 m² (dos mil doscientos veinte metros cuadrados), el cual adquirió Manuel Zúñiga Dotor en data de catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de buena fe de Porfiria Dotor Jiménez, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección de la promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican.

Metepec, México veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.
7330.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 736/2021 relativo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ÁLVARO MARIO SALINAS PERALTA, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA METEPEC S/N, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO (ANTES); y/o CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO (ACTUALMENTE), cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 31.98 METROS COLINDA CON RAMIRO VARGAS PERALTA; AL SUR: 31.98 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 24.44 METROS COLINDA CON JORGE SALINAS PERALTA; AL PONIENTE: 24.44 METROS COLINDA CON GEORGINA SALINAS PERALTA; con una superficie de 781.00 m²., Inmueble que originalmente adquirió el señor ÁLVARO MARIO SALINAS PERALTA en fecha veinte de abril del año mil novecientos ochenta y tres de la señora JOSEFA PERALTA VILLANUEVA como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

7331.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 642/2021, relativo a la INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por ARMINDA GONZÁLEZ RAMIREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad, con la relación sucinta de la solicitud, como a continuación se apunta: 1. Que a partir del veintidós de agosto de dos mil dieciséis ejerce actos de dominio sobre el inmueble ubicado en CALLE 2 DE ABRIL, LOTE 18, MANZANA C, COLONIA AMPLIACIÓN PALO SOLO, C.P. 52778, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, poseyendo el mismo en forma pacífica, pública y continua, en virtud del contrato de compraventa que celebró con MARIA ISABEL VELASQUEZ GONZÁLEZ el 22 de agosto de 2016, momento desde el cual le fue entregada la posesión, siendo que desde ese momento habita el inmueble con su familia; 2. Que el inmueble en comento cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y linda con IRMA ARCHUNDIA; AL SUR: 18.00 metros con CALLE 2 DE ABRIL; AL ORIENTE: 7.00 metros con REYNA MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.00 metros con ANGELA GONZÁLEZ; con una superficie total de 148.00 metros cuadrados. 3. Que como se advierte del certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble no cuenta con registro de propiedad alguno. 4. Que al Inmueble se ubica fuera del régimen comunal o ejidal. 5. Además, el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial como se acredita con las constancias correspondientes. 6. A efecto de tener certeza en la ubicación del inmueble se anexó el plano manzanero catastral. 7. Aunado a ello el inmueble no forma parte de los bienes de dominio público municipal como consta en la constancia de no afectación al patrimonio municipal.

Se expiden los edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dados en Huixquilucan, México a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 8 de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

7337.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se notifica a: Esthela Catalina Huizar Villavicencio.

En el expediente 640/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO J. HUIZAR VILLAVICENCIO, en contra de ESTHELA CATALINA HUIZAR VILLAVICENCIO, auto de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó notificar el resolutive cuarto de la sentencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a Esthela Catalina Huizar Villavicencio; RESUELVE.- Primero. Se declara improcedente la oposición planteada por Guillermo J. Huizar Villavicencio en contra del proyecto de partición presentado por el perito ingeniero Alberto Martínez Blanco, mediante promoción 5720 de ocho de junio de dos mil dieciocho (08/06/2018). Segundo. Se aprueba el proyecto de partición en sus términos, en consecuencia: Tercero. El inmueble ubicado en calle Carmen Serdán, 407, Residencial Colón, Toluca, con una superficie de real de 563.0980 metros cuadrados, se adjudica a las partes para su partición, como sigue: A Guillermo J. Huizar Villavicencio: La superficie de terreno de 275.839 metros cuadrados y construcción en la misma contenida, ubicada en el lado norte del inmueble, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 39.70 metros, con lote uno. Al sur: 39.963 metros, con Esthela Catalina Huizar Villavicencio. Al oriente: 7.12 metros, con lote tres. Al poniente: 6.73 metros, con calle Carmen Serdán. A Esthela Catalina Huizar Villavicencio: La superficie de terreno de 287.259 metros cuadrados y construcción en la misma contenida, ubicada en el lado sur del inmueble, con las medidas y colindancias siguientes; Al norte 39.963 metros, con Guillermo J. Huizar Villavicencio. Al sur: 43.00 metros, con Jorge Villavicencio Cejudo. Al oriente: 6.88 metros, con lote tres. Al poniente: 6.97 metros, con calle Carmen Serdán. Cuarto. Para lograr la igualdad y equidad en la partición entre los colindantes, se condena a Esthela Catalina Huizar Villavicencio a pagar \$55,545.40 (Cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 40/100), a Guillermo J. Huizar Villavicencio, lo que debe hacer en el plazo de ocho días. Quinto. Se declara que a Esthela Catalina Huizar Villavicencio le corresponde pagar el 64.46% y a Guillermo J. Huizar Villavicencio el 35.54%, de los adeudos por impuestos y servicios del inmueble dividido. Sexto. Para el caso de que una parte pague la totalidad de los adeudos, tiene derecho al reembolso de la cantidad que corresponde pagar a la otra y lo puede reclamar en ejecución de esta resolución, previa demostración del pago correspondiente. Séptimo. Se ordena a la autoridad administrativa municipal correspondiente, otorgar una clave catastral al terreno y construcciones de cada una de las partes, para que estén en posibilidad de pagar por separado sus impuestos y servicios municipales.

Se ordena a través de edictos notificar resolutivo, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena notificar a Esthela Catalina Huizar Villavicencio, mediante EDICTOS que contendrán el resolutivo de la sentencia publicándose por una vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el boletín judicial y los estrados de este Juzgado. Toluca, México diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

7338.-22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 742/2021, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA ELENA BARRANCO AMADOR, respecto de un inmueble ubicado en la CALLE 20 DE NOVIEMBRE (ANTES SIN NÚMERO) AHORA 5143 ORIENTE, EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS TUNCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros en dos líneas la primera de 10.00 metros con BERNABÉ GARCÍA MELGAREJO y la segunda de 10.00 metros con MÓNICA GARCÍA MELGAREJO; AL SUR: 20.00 metros con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con VICENTE GARCÍA ÁLVAREZ; y AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con (antes) JUAN GARCÍA actualmente NARCISA GARCÍA ÁNGELES. Con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7339.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1191/2021, OCTAVIO DOMÍNGUEZ FELIPE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de la fracción del terreno ubicado en San Bartolo del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 52.13 metros, colinda con Octavio Domínguez Felipe, Al Sur: 57.49 metros, colinda con Eleonora Cruz Márquez Rico, Al Oriente: 181.77 metros, colinda con Isidora Domínguez Mendoza, Al Poniente: 157.21 y colinda con Basilio Domínguez Hernández, el cual cuenta con una superficie aproximada de 8,771.36 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el diez (10) de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7340.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1782/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho YENIRET TRUJILLO GARCÍA, en términos del auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Fidel Negrete Gamboa Número 119 (un ciento diecinueve), Delegación San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 27.02 metros, colinda con

Edna Guadalupe Mercado García; AL SUR.- 23.20 metros, colinda con Ma. Elena Trujillo Flores; AL ORIENTE.- 13.40 metros, colinda con Alfonso Morales Diego; AL PONIENTE.- 13.40 metros, colinda con Calle Fidel Negrete; con una superficie aproximada de 330.50 metros cuadrados; mediante contrato privado de compraventa, de fecha cuatro marzo del año dos mil, adquirí del señor Romeo Adrián Trujillo Flores.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día cinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

7341.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3512/2021, promovido por LEONEL VARELA NAVA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada sin nombre número 108, Unidad Territorial Básica Ex Hacienda la Magdalena (Barrio San Juan de la Cruz), Delegación Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.006 metros y colinda con Laniz Martínez, Sr. Mendiola y Sra. Margarita.

AL SUR: 17.00 metros con Servidumbre de paso.

AL ORIENTE: 15.00 metros con Alfredo Velázquez Peña.

AL PONIENTE: 15.00 metros con Fraccionamiento Galaxia.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 254.54 m² (Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7342.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1209/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS MONROY HERNANDEZ, sobre un bien Inmueble Ubicado en CALLE ESTUDIANTES SIN NÚMERO, POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 91.30 metros y colinda con JOSE BRAVO Y ANICETO MONROY; Al Sur: 94.50 metros y colinda con LIBRAMIENTO HIDALGO; Al Oriente: 52.00 metros y colinda CALLE DEL ESTUDIANTE y Poniente: 32.70 metros y colinda con CALLE CONSTANTINO OSORNIO, con una superficie de 3,949.00 metros cuadrados (setecientos metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7343.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1175/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN JOSÉ CRUZ RESÉNDIZ, sobre un bien inmueble ubicado en calle Abasolo número 30, Centro, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 10.15 metros colinda con la Calle de su Ubicación, actualmente Calle

Abasolo; Al Sur: 10.15 colinda con sucesión Intestamentaria a Bienes de Gonzalo Basurto, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo; Al Oriente: 50.80 metros y colinda con Valeria Paz y Ma. Carmen Mejía Garfías y Al Poniente: 50.80 metros y colinda con Teófila Benítez y Miguel Ángel Mejía Trujillo; con una superficie aproximada de 515.00 m² (QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7343.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno de septiembre, veintinueve y catorce de junio del año en curso, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/233595 en contra de GUERRERO MAR DE ADAYA ANA MARCELA, expediente número 682/2018. Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno.- A su expediente el escrito presentado por el mandatario judicial de la parte actora, por hechas su manifestaciones en los términos que formula, y vistas las constancias de autos se fijan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha y hora que se señala de acuerdo al orden de la agenda y a la carga excesiva de trabajo que impera en este Juzgado, la cual se deberá prepararse conforme se encuentra ordenado en catorce y veintinueve de junio ambos del año en curso. Por otra parte en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca, la enfermedad mortal de COVID-19, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubre bocas, caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación, apercibidos que de no comparecer dando cumplimiento a lo antes señalado, se levantará la Audiencia referida, sin comparecencia de las partes. Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- B Ciudad de México, a veintinueve de junio del dos mil veintiuno. A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, gírese oficio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de realizar las publicaciones de los edictos, tal y como fue ordenado en proveído de fecha catorce de junio del año en curso; así mismo deberán realizarse dichas publicaciones en los estrados de este Juzgado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho BETINA PEREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- GB Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil veintiuno.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble ubicado en LA UNIDAD "AF", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "CATALUÑA", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO CINCO DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, dada las labores de este juzgado y a efecto de que la enjuiciante esté en posibilidad de preparar la almoneda respectiva se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "LA RAZON" precisando que el inmueble a subastarse tiene un precio de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL, PESOS 00/100 M.N., cantidad que se obtiene del avalúo presentado por la parte actora, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada. Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal del lugar, en los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación alta y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574, 575 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad. Por último, se le tiene autorizando a las personas que señala para los fines y efectos que indica sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Lic. Isaac Ortiz Nepomuceno ante su C. La C. Secretaria de Acuerdos. "B", Lic. BETINA PÉREZ SALDAÑA, que autoriza y da fe.- Doy fe.- GB

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

7344.-22 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 926/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RAFAEL MENDIETA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, aclarando bajo protesta de decir verdad, que actualmente su ubicación es identificada como Calzada Árbol de la Vida Número 733 Norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.43 METROS COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA, ACTUALMENTE CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL NOROESTE: 8.00 METROS COLINDA CON CAMINO ANTIGUO A LERMA, ACTUALMENTE CON BOULEVARD SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SUR EN DOS LINEAS: 41.12 METROS, 1º=20.00 METROS COLINDA CON RAYMUNDO MAYA MENDOZA, 2º= 21.12 METROS COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA, ACTUALMENTE CON CALVO MELENDES MIGUEL ADOLFO Y DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE ÁRBOL DE LA VIDA; AL PONIENTE: 11.41 METROS, COLINDA CON TERESA PICHARDO ARCHUNDIA ACTUALMENTE CON LUIS MIGUEL RUIZ PICHARDO, con una superficie de 600.00 m²., Inmueble que originalmente adquirió en fecha DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por medio de contrato de compra venta de la Señora TERESA PICHARDO ARCHUNDIA, con el consentimiento de su cónyuge el SEÑOR JOSÉ MIGUEL RUIZ TERRÓN y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies, mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec México a dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7345.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1160/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por KAREN RUTH VÁZQUEZ PORTILLO, respecto del inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, colonia Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.39 metros antes con Jorge Barrera Velázquez, actualmente con Ubaldo Martínez Luna, AL SUR: 11.17 metros con Jorge Barrera Velázquez, AL ORIENTE: 10.44 metros con calle Benito Juárez, AL PONIENTE: 10.54 metros antes con Sofía Pichardo viuda de Martínez, actualmente Rodrigo Abelardo Pichardo Pérez. Con una superficie total de 118 metros cuadrados. Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Expídanse edictos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, Silvia Carrasco Hernández.-RÚBRICA.

7346.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 516/2016.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ROSALES CABRERA BLANCA ESTELA EN CONTRA DE ARMANDO MORALES VARGAS Y MARIO COLIN OLMOS, EXPEDIENTE NUMERO 516/2016, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

Ciudad de México, a ocho de agosto del dos mil diecinueve.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, al no haber realizado manifestación alguna respecto del avalúo emitido por el ingeniero Arquitecto JOSE REMEDIOS GUTIERREZ TORRES, por lo que se le tiene por conforme con el citado avalúo exhibido por la parte actora. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio se señalan las..., fecha que se señala en razón de que según constancia secretarial y debido a la carga de trabajo en este juzgado, se

encuentra saturada la agenda de audiencias, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: BOSQUES DE AMERICA, NUMERO 123, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, C.P. 57170, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora que corresponde a la cantidad de \$2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de los avalúos fijados a los bienes inmuebles litigiosos citados con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en la secretaria de finanzas y en el Periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar un lapso de nueve días entre ambas publicaciones y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México de aplicación supletoria al Código de Comercio. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, se tiene por exhibidas las constancias que acreditan la inscripción de embargo, las que se ordena agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales como corresponda. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. -----

Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil veintiuno.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta de BLANCA ESTELA ROSALES CABRERA y JORGE, ADRIAN, BLANCA ESTELA Y EDUARDO todos de apellidos TORRES ROSALES, en su carácter de carácter de herederos de la Sucesión a Bienes de JORGE TORRES HERNÁNDEZ, a quienes se les reconoce tal carácter en términos de las copias certificadas que relaciona y que anexan al de cuenta. En esa virtud como lo solicita, y toda vez que el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS DE COBRO DE TÍTULO DE CRÉDITO, DERECHO DE REMATE Y/O ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, A TÍTULO ONEROSO, ya fue ratificado por las partes, en consecuencia, se tiene a CARLOS ALANIS DIAZ como cesionario y los nombrados al principio como cedentes de los derechos antes mencionados. En esa virtud, se tiene a CARLOS ALANIS DIAZ como NUEVA PARTE ACTORA en el presente juicio, SE ORDENA CORREGIR LA CARÁTULA, realizar la anotación respectiva en el Libro de Gobierno y GIRAR OFICIO a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal para hacer de su conocimiento el cambio de actor en este juicio en los términos antes precisados.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada el presente auto.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. -----

Ciudad de México, a dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se tiene por señalado como NUEVO DOMICILIO para oír y recibir notificaciones el que refiere en el de cuenta. Asimismo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se tienen por autorizados a los profesionistas que relaciona mismos a quienes se les previene para que en el momento de la primera diligencia o en la primera actuación en que intervengan, exhiban su cédula profesional a efecto de que sea registrada en el libro de registro de cédulas profesionales de éste juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo perderán las facultades a que se refiere el citado ordenamiento legal en perjuicio de la parte que lo designa, y únicamente tendrán las facultades que se indican en el último párrafo del artículo en comento. Así también, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. Y como lo solicita se tiene por revocadas todas y cada una de las autorizaciones conferidas señalados en su escrito inicial de demanda. Asimismo, y toda vez que a los demandados les surten las notificaciones por boletín judicial como se desprende del auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, súrtale en esos términos la notificado ordenada en proveído de fecha diecinueve de junio del año en curso. Por otra parte, se señalan las..., (día que este juzgado labora a puerta abierta); para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, se tiene por hechas las demás manifestaciones que realiza el ocurrente en el de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. -----

Ciudad de México, a catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve y demás autos relacionados. Por otro lado, como lo solicita, se tiene por autorizada a la persona que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil veintiuno.-----

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que realiza el ocurso, como lo solicita y toda vez que no fue preparada la diligencia de remate, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada para el ocho de noviembre del año en curso. En esa virtud, como lo solicita se señala como NUEVA FECHA, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que cuente con tiempo suficiente para la preparación de la subasta, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto fecha de ocho de agosto del año dos mil diecinueve y demás autos relacionados, y a fin de que cuente con tiempo suficiente para la preparación de la subasta. En consecuencia, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Por último, como lo solicita, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", por ministerio de Ley Licenciado JOSE CARLOS B. ARMENTA PINEDA, quien autoriza y da fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. José Carlos B. Armenta Pineda.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE AMBAS PUBLICACIONES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOS DE CINCO DIAS.

7347.-22 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00247, en contra de RUBEN CALVA CORTES expediente número 409/2009, de la Secretaría "A" el C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fechas tres y veintiocho ambos del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA "A", DEL LOTE SEIS, MANZANA DOS, SUPERMANZANA SEIS, TIPO "B" GUIÓN UNO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX HACIENDA TLALMIMILPAN FRACCION 6", UBICADO EN LA FRACCIÓN SEIS DE LA HACIENDA DE TLALMIMILPAN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, COMERCIALMENTE DENOMINADO "HACIENDA LOS REYES" con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio designado por el perito de la actora Arquitecto VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo de la cantidad asignada al bien inmueble hipotecado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO por así permitirlo la Agenda del Juzgado, toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 05 de octubre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Se fijará por DOS VECES, en los Tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

7348.-22 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 802/2021, relativo al PRDOCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por EDUARDO BARRERA PINEDA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento en fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno dictó auto que admitió a trámite las presentes diligencias de Inmatriculación del bien inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL, LOTE UNO (1), MANZANA ONCE (11), COLONIA SAGITARIO SIETE (7), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA CENTRAL, MANZANA ONCE (11), LOTE UNO (1), COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, (SAGITARIO VII), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y por auto de misma fecha, ordenó se publique la misma mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA; hecho lo anterior, una vez que se fije fecha para el desahogo de la prueba testimonial, deberá de notificarse las presentes diligencias de Inmatriculación a los colindantes del bien inmueble proporcionado por el promoverte, así como al Ministerio Público Adscrito.

Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario, tal y como lo dispone el artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a favor del suscrito EDUARDO BARRERA PINEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Central, Lote 1, Manzana 11, Colonia Sagitario 7, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México o también conocido como Avenida Central Manzana 11, Lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez (SAGITARIO VII), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.50 metros y colinda con MANZANA 11 LOTE 2, Actualmente es colindante el señor JESUS GONZALEZ GONZALEZ. AL SUR 29.20 metros y colinda ESCUELA ADOLFO RUIS CORTINEZ. AL ORIENTE 12.30 metros y colinda con ZONA FEDERAL. AL PONIENTE 12.30 metros y colinda con AVENIDA CENTRAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

B.- LA INSCRIPCIÓN a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Regional de Ecatepec, Estado de México, que deberá realizarse en el bien inmueble ubicado en la Avenida Central, Lote 1, Manzana 11, Colonia Sagitario 7, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México o también conocido como Avenida Central Manzana 11, Lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez (SAGITARIO VII), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Relación sucinta de los hechos: 1.- Como lo acredito con el original que se exhibe del contrato de compraventa de fecha catorce (14) de enero del dos mil quince, celebrado entre el señor ESTEBAN SALINAS ESPINDOLA en su carácter de vendedor y el suscrito EDUARDO BARRERA PINEDA, en mi carácter de comprador, adquirí el bien inmueble ubicado en la Avenida Central, Lote 1, Manzana 11, Colonia Sagitario 7, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México o también conocido como Avenida Central Manzana 11, Lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez (SAGITARIO VII), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE 27.50 metros y colinda con MANZANA 11 LOTE 2. Actualmente es colindante el señor JESUS GONZALEZ GONZALEZ. AL SUR 29.20 metros y colinda ESCUELA ADOLFO RUIS CORTINEZ. AL ORIENTE 12.30 metros y colinda con ZONA FEDERAL. AL PONIENTE 12.30 metros y colinda con AVENIDA CENTRAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

2.- Manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble que se describe en el hecho que antecede, lo he estado poseyendo con el carácter de dueño.

3.- Dicho predio se encuentra registrado bajo la clave catastral número 094 03 335 06 00 0000 a nombre del promovente EDUARDO BARRERA PINEDA y al corriente en el pago del impuesto predial con recibo oficial número CE-0054967, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y del Servicio de Agua Potable y Drenaje ante Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec SAPASE y el plano manzanero y de localización del bien inmueble materia del presente juicio.

4.- El bien inmueble en cuestión, NO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, como se desprende del Certificado de No Inscripción de fecha 03 de agosto del 2021, expedido a mi favor por la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

5.- Para acreditar mi posesión ofrezco como testigos a los señores JESUS GONZALEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio en la calle Escorpión Manzana 9, Lote 12, Colonia Sagitario VII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el señor LORENZO TAMAYO YAÑEZ, quien tiene su domicilio en la calle Estado de Colima número 36, Colonia Ejidos de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México y la señora MONICA LEIJA HERNANDEZ con domicilio en calle Cerrada Libra, Manzana 3, Lote 19, Colonia Progreso de la Unión, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

6.- Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibo la constancia de NO PROPIEDAD EJIDAL, expedida por el Comisariado Ejidal como Presidente LEOPOLDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, Secretario VICENTE PEREZ ORTEGA y Tesorero SERGIO AGUILAR RUIZ, de fecha 05 de marzo del 2021, el inmueble objeto del presente juicio NO FORMA PARTE DE LOS BIENES QUE COMPREDEN EL EJIDO.

7.- Y con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito notifique a los colindantes del lado NORTE al señor JESUS GONZALEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio en la calle Escorpión Manzana 9, Lote 12, Colonia Sagitario VII, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En cuanto a la colindancia del SUR es la Escuela Primaria "ADOLFO RUIS CORTINES" con número registro 15DPR1598B con domicilio es el ubicado en la Calle Piscis sin número, Colonia Sagitario 7, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7349.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA IRMA VELAZQUEZ VALLEJO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 70/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del terreno denominado "TEQUITLAL", se expide el presente edicto para

notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el terreno denominado "TEQUITLAL", ubicado en la población de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie Norte: 291.60 metros con Tomás Rubio García, Sur: 291.60 metros con Feliciano Hernández Gutiérrez, Oriente: 12.90 metros con carril, Poniente: 12.90 metros con Francisco Ramírez Ugalde, con una superficie de 3,761.64 metros cuadrados aproximadamente, de este distrito judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los Cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de febrero de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7350.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1043/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA ELENA BENÍTEZ SÁNCHEZ, respecto de la totalidad del predio denominado "TENEXTEPANCO" el cual se encuentra ubicado en Avenida Rosendo Arnaiz, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiocho de enero del dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JULIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ y/o ANGELINA SÁNCHEZ DE BENITEZ, en su carácter de donadora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 60.75 metros con AVENIDA ROSENDO ARNAIZ y la segunda de 18.50 metros con LILIA BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL SUR.- 43.50 metros y linda con CAMINO; AL ORIENTE.- 122.76 metros y linda con JOSÉ JUAN BENÍTEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 62.40 metros y linda con LILIA BENÍTEZ SÁNCHEZ y la segunda de 62.25 metros y linda con LILIA BENÍTEZ SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 6,450.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7352.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. SILVIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1059/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "TEOPANTITLA", ubicado en los llanos de la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle Sin número sin nombre en el poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veinte 20 de junio del año dos mil uno 2001, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. JOAQUÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 10,620.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 88.00 METROS CON CAMINO. AL SUR: EN 92.00 METROS CON CAMINO. AL ORIENTE: 111.00 METROS CON CAMINO Y AL PONIENTE: EN 125.00 METROS CON CAMINO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 17 de noviembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7353.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JACQUELINNE BELTRAN MORALES, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1051/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "EL MEZQUITE" ubicado AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día dieciocho (18) de junio del año dos mil quince (2015), celebro contrato de compraventa con el señor JOAB SALOMON MORALES CORONEL, con el consentimiento expreso de su señora esposa ALBA ROSA FONSECA SOLANO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS, COLINDA CON BENITA CORONEL RAMIREZ.

AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ.

AL ORIENTE: 62.54 METROS, COLINDA CON BENITA CORONEL RAMIREZ, ACTUALMENTE ELEAZAR ADRIANA MORALES CORONEL.

AL PONIENTE: 62.54 METROS, COLINDA CON JOB FRANCISCO MORALES CORONEL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 625.40 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7354.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1266/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LAURA VENTURA PEREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de primera de 23.50 y la segunda 6.15 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Sur: 32.15 metros y colinda con MONTE COMUNAL; Al Oriente: en dos líneas de 110.79 metros y 36.31 metros y colinda con MARIA VICTORIA VENTURA PEREZ y Al Poniente: 161.70 metros y colinda con FILIGONIO ROMERO PEREZ, con una superficie de 4,455 metros cuadrados (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7356.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1346/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA VICTORIA VENTURA PEREZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LA LOCALIDAD DE DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de primera de 6.00 metros y la segunda 42.50 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y CELSO INOCENCIO; Al Sur: 32.15 metros y colinda con MONTE COMUNAL; Al Oriente: en dos líneas la primera de 36.10 metros y la segunda 82.60 metros y colinda con CELSO INOCENCIO Y PORFIRIO CASTRO y Al Poniente: en dos líneas la primera de 36.31 metros y la segunda 110.79 metros y colinda con PATRICIA GLORIA PEREZ SABINA, con una superficie de 3,843 metros cuadrados (tres mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7357.-22 y 25 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ
TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1000/2018, promovido por DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., Y RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración de USUCAPIÓN a favor de la promovente del bien inmueble denominado COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ACTUALMENTE SEGÚN LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES SE UBICA CALLE PONIENTE HIDALGO, MANZANA 2, LOTE 30, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 96.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 06.00 METROS CON CALLE PONIENTE HIDALGO, AL SUR: EN 06.00 METROS CON LOTE 22, AL ESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 31, AL OESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 29; B) La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene hoy la demandada accionante; C) El pago de gastos y costas. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha 24 de diciembre de 1989 se celebró contrato de compraventa con el señor RUFINO ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ, TAMBIÉN CONOCIDO COMO RUFINO HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de vendedor y por compradora DORIS ROSALBA RÍOS VELÁZQUEZ, respecto del bien inmueble y es que en la fecha referida adquirió el inmueble de buena fe y lo ha poseído en calidad de propietaria siendo causa generadora de la posesión física jurídica y materia del bien inmueble, asimismo a la fecha no se ha perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirió de buena fe y lo ha poseído de forma pacífica, continúa, pública e ininterrumpidamente y en su carácter de propietaria, por más de veintiocho años. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

7358.-22 noviembre, 1 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 595/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN AURELIO ALDANA CALZADA en contra de ENRIQUE OSCAR XOCONOSTLE WAYE, se anuncia la venta del bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble ubicado en el CERRADA ISLA BARBADOS NUMERO 05, LOTE 4, MANZANA 31, RESIDENCIAL CHILUCA y CLUB DE GOLF CHILUCA, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00181364, fijando como postura legal, la cantidad que cubra la cantidad de \$4'230,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 5%, en que habrá de salir a remate en cuarta almoneda la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO del lugar en el que se ubica el inmueble.

NOTIFIQUESE.

Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.

VALIDACION: Audiencia de la cuarta almoneda de remate que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

756-A1.- 22 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PABLO ALBERTO AVILA JANDETTE, bajo el expediente número 9797/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en:

AVENIDA ATOCAN ORIENTE, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRAL, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 11.00 METROS CON MORALES RAMOS EUSTACIA; AL SURESTE: 30.00 METROS CON MORALES RAMOS EUSTACIA; AL SUROESTE: 11.00 METROS CON AVENIDA ATOCAN ORIENTE; AL NOROESTE: 30.00 METROS CON MANCEVO HERNÁNDEZ YOLANDA, CERVANTES RUIZ MARÍA DOLORES, con una superficie de 330 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMAN.- FIRMA.-RÚBRICA.

757-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARCO ANTONIO MEDINA TULE, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3246/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 22.00 Metros (Veintidós Metros) COLINDA CON CARMELITA RAMIREZ SANCHEZ; AL SUR.- 22.00 Metros (Veintidós Metros) COLINDA CON RENE PEREZ VIQUEZ; AL ORIENTE.- 07.20 Metros (Siete Metros con Veinte Centímetros) COLINDA CON CERRADA DR. MORA; AL PONIENTE: 07.20 Metros (Siete Metros con Veinte Centímetros) COLINDA CON SUCESORES DE PEDRO TORRES. Con una superficie aproximada de 158.04 Metros Cuadrados (ciento cincuenta y ocho metros con cuatro centímetros.)

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona, que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha veintinueve de septiembre del años dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

758-A1.- 22 y 25 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3222/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JAVIER GUERRERO SPECIA, respecto del inmueble ubicado en CALLE PEDRO PÉREZ SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 33.40 metros (treinta y tres metros con cuarenta centímetros), colinda con CALLE PEDRO PEREZ; AL SUR 19.70 metros (diecinueve metros con setenta centímetros), colinda con FERNANDO REYES GÓMEZ; AL ORIENTE 54.10 metros (cincuenta y cuatro metros con diez centímetros), colinda con LUIS RETANA CONTRERAS Y PABLO GARITA; AL PONIENTE 51.00 metros (cincuenta y un metros), colinda con BERNARDO MOLINA MIRANDA. Con una superficie de total de 1371.51 metros cuadrados (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

759-A1.- 22 y 25 noviembre.